



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA Nº /2026

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba

La necesidad de construir una red de distribución domiciliaria, para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad.

CONSIDERANDO:

QUE la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

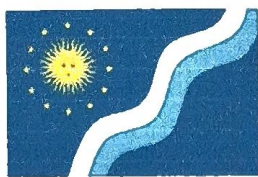
QUE el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

QUE es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art. 1º: APRUEBASE el proyecto de RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ASCASUBI, la que deberá ajustarse de conformidad al plano del Anteproyecto Integral DC 01679/026 – **AMPLIACIÓN RED GAS NATURAL EN CALLES GOB. J. M. DE LA SOTA, RENE FAVALORO Y OTRAS - VILLA ASCASUBI**, que abarca las calles que rodean a las manzanas 118, 120, 124, parte de las manzanas: 060, 061, 063, 081, 082, 084, 087, 092, 095, 106, 116, 117, 126, 127, 130, 133, 149 y tramo de calle Bv. 24 de junio (mzna. sin denominación), con un total de 4.633 metros lineales de obra a ejecutar.

Art. 2º: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ASCASUBI, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. Nº 1679/026.

Art. 3º: DECLARASE la obra de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO y ESTABLECESE una CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS POR OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Art. 4º: AUTORIZÁSE a la Empresa resultante del proceso de licitación pública, según la Ley Orgánica Municipal 8102, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC Nº 1679/026 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Art. 5º: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art. 6º: La programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Ascasubi, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos

Art. 7º: Determinación de la Unidad de Contribución: **El importe de inversión y/o costo total de las Obras de Gas Natural, será prorrateado entre todos los beneficiarios alcanzados por la "Contribución Especial por Mejoras por Obra de Red de Distribución de Gas Natural" definidos en el Artículo 3º precedente, conforme al precio del metro lineal resultante**

Para la determinación de la contribución que corresponde a un inmueble edificado o no, se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no), de uso residencial, se cobrará la totalidad de los metros lineales de frente de obra.
- En los lotes de esquina (edificado o no), de uso residencial, se toma el lado mayor de los frentes de obra.
- En manzanas sin fraccionar, se cobrará la totalidad de los metros de frente de obra.
- Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan o se proyecten)
- Inmuebles que no están destinadas a uso residencial, se evaluará en forma particular según consumo.

Art. 8º: Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 2º.

Art. 9º: SE emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por Mejoras por Obra de Red de Distribución de Gas Natural", cuyo monto será determinado por la aplicación del artículo 8 de la presente Ordenanza. Las liquidaciones correspondientes se emitirán en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación. Parecido al pagaré



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art. 10º: EL pago de la “Contribución Especial por Mejoras por Obra de Red de Distribución de Gas Natural”, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Art. 11º: MODALIDADES DE PAGO: El cobro de la “Contribución Especial por Mejoras por Obra de Red de Distribución de Gas Natural”, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- DE CONTADO con un quince por ciento (15%) de descuento.
- EN 2 CUOTAS mensuales iguales y consecutivas con un diez por ciento (10%) de descuento.
- EN 3, 6, 12, 24, 36 Y 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.

Los importes de las cuotas se actualizarán trimestralmente en base al Índice del Costo de la Construcción (ICC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), aplicado al valor de la Unidad Tributaria.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Art. 12º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente. -

Art. 13º: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario. -

Art. 14º: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art. 15º: DISPÓNESE establecer que el **precio del metro lineal de red**, resultante del importe de inversión y/o costo total de las Obras de Red de Distribución de Gas Natural –es la suma de pesos **Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 72/100 (\$85.464,72)**. Monto total de Obra: **Trescientos Noventa y Cinco Millones novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 76/100 pesos (\$395.958.047,76)**, correspondientes a los 4.633 metros lineales de obra, autorizados en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Art. 16º: Se adjunta a la presente Ordenanza la siguiente documentación respaldatoria de la misma: Copia de la Traza de Anteproyecto Integral AMPLIACIÓN RED GAS NATURAL EN CALLES GOB. J. M. DE LA SOTA, RENE FAVALORO Y OTRAS - VILLA ASCASUBI según DC N°1679/026, demarcando lotes afectados a la obra y los presupuestos de costos correspondientes a dicha traza.

Art. 17º: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS: a tal efecto, excepcionalmente, cuando las circunstancias los requieran por incrementos de materiales, mano de Obra y Gastos Generales, o por disposiciones emergentes del Ente Regulador del Gas (ENARGAS), el Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante, para su aprobación, el proyecto de modificación de la mencionada ordenanza.

Art. 18º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese. –

Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
DEPARTAMENTO TERCERO ARriba - CORDOBA
OBRA: RED DOMICILIARIA GAS NATURAL
FECHA: JULIO 2026

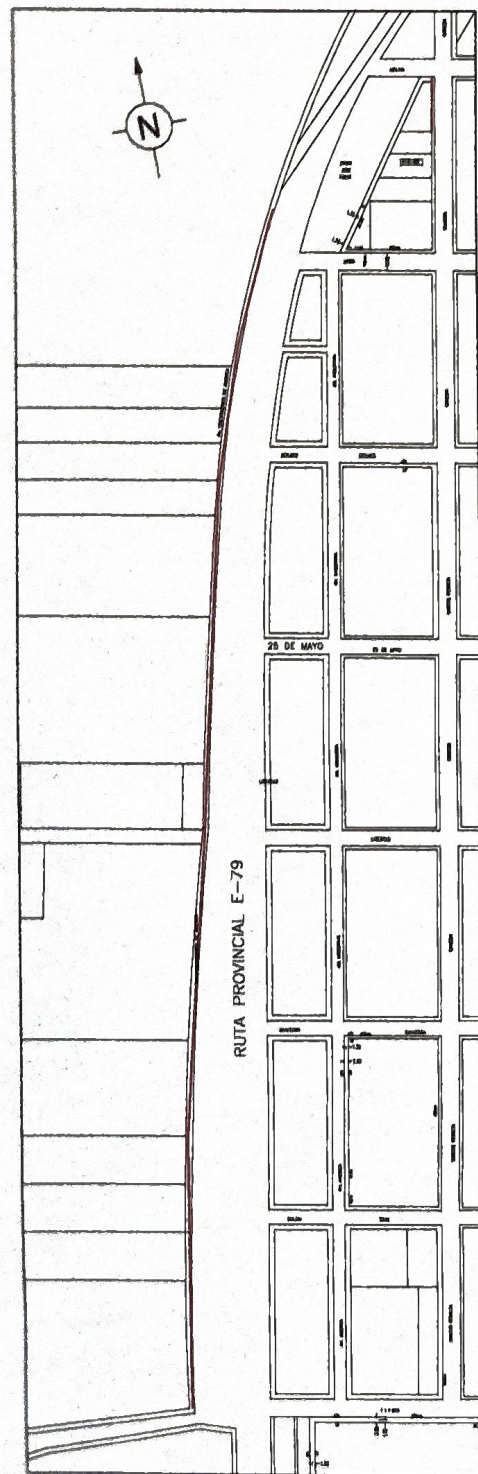


PRESUPUESTO

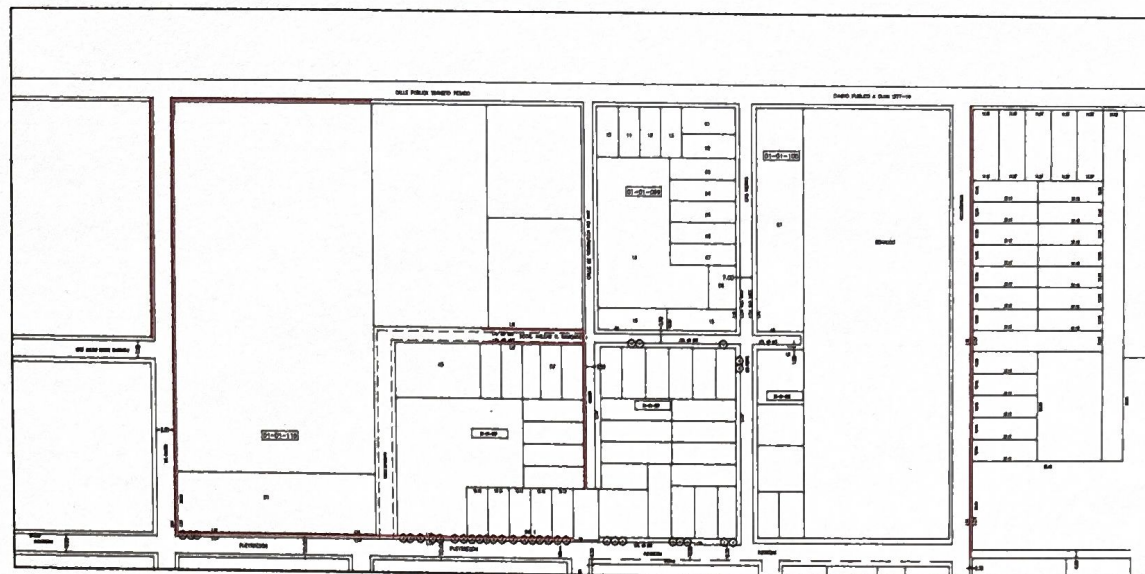
ITEM	DESIGNACION	UD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Excavación de zanja en terreno no clasificado/suelo cohesivo, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente. Tapada, relleno y compactación de zanja.	ml	4,633.00	\$ 16,980.00	\$ 78,668,340.00
2	Provisión, acarreo e instalación de cañerías de PEAD para red de distribución de gas natural, incluyendo piezas especiales, válvulas de bloqueo, accesorios, prueba hidráulica, etc.	ml	4,633.00	\$ 68,484.72	\$ 317,289,707.76
TOTAL CON IVA					\$ 395,958,047.76

MARCOS E. BIZZARRI
INGENIERO CIVIL
MP 5935

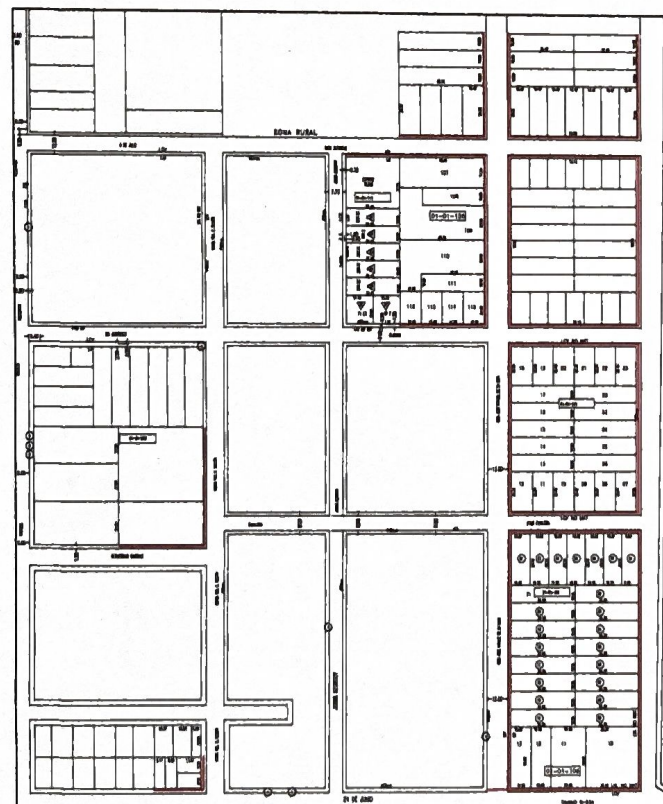
SECTOR 1



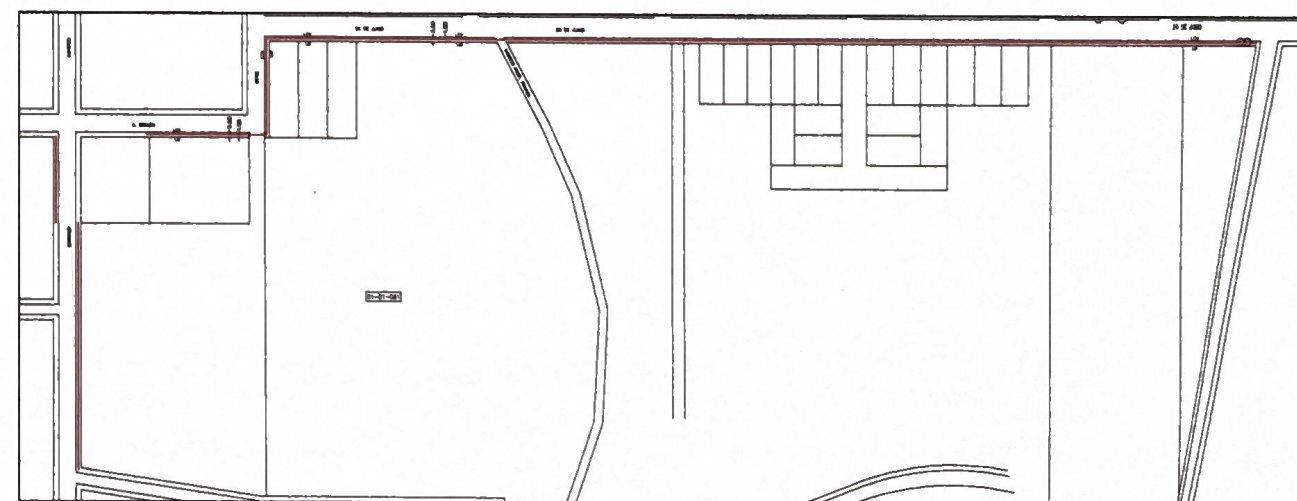
SECTOR 2



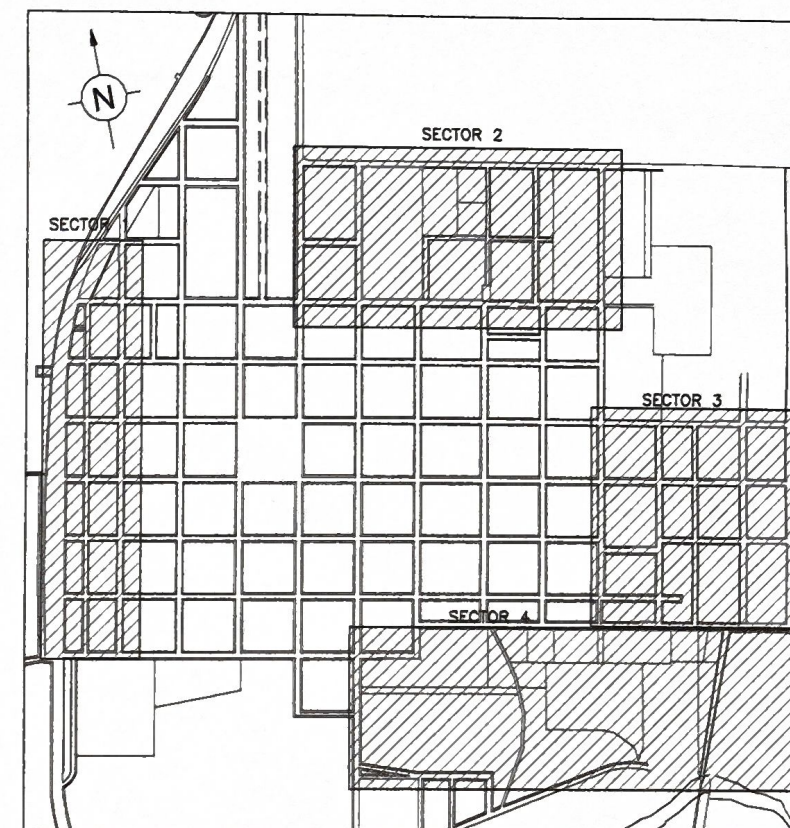
SECTOR 3



SECTOR 4



CROQUIS DE UBICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

Obra: PROVISIÓN DE G. N. A VECINOS DE VILLA ASCASUBI

FIRMA:

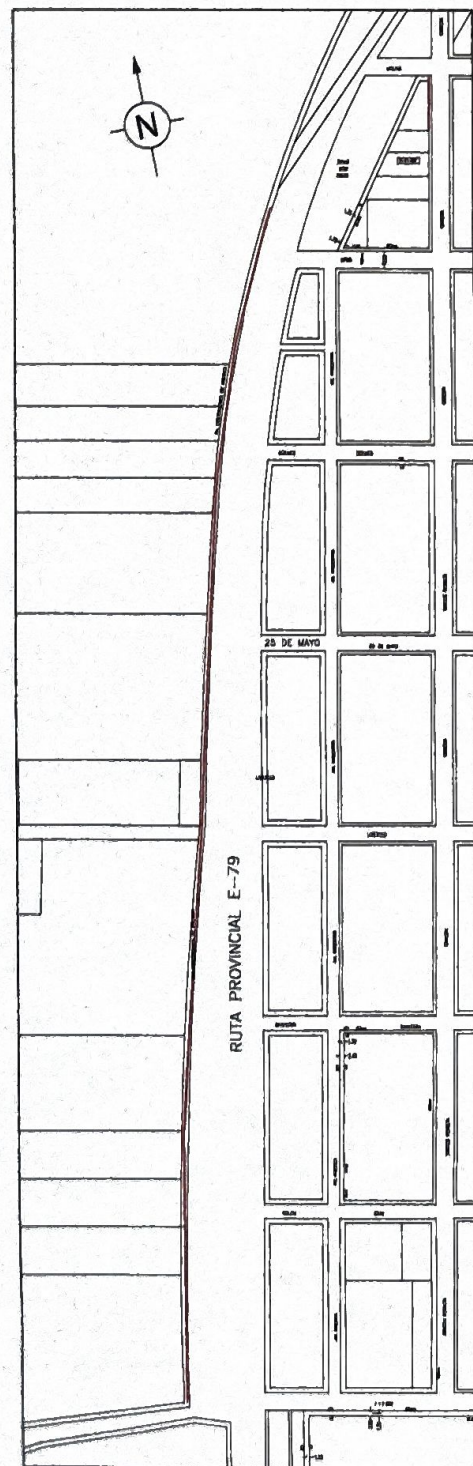
Lugar: VILLA ASCASUBI

Parte: PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN RED GN EN CALLES COB. J. M. DE LA

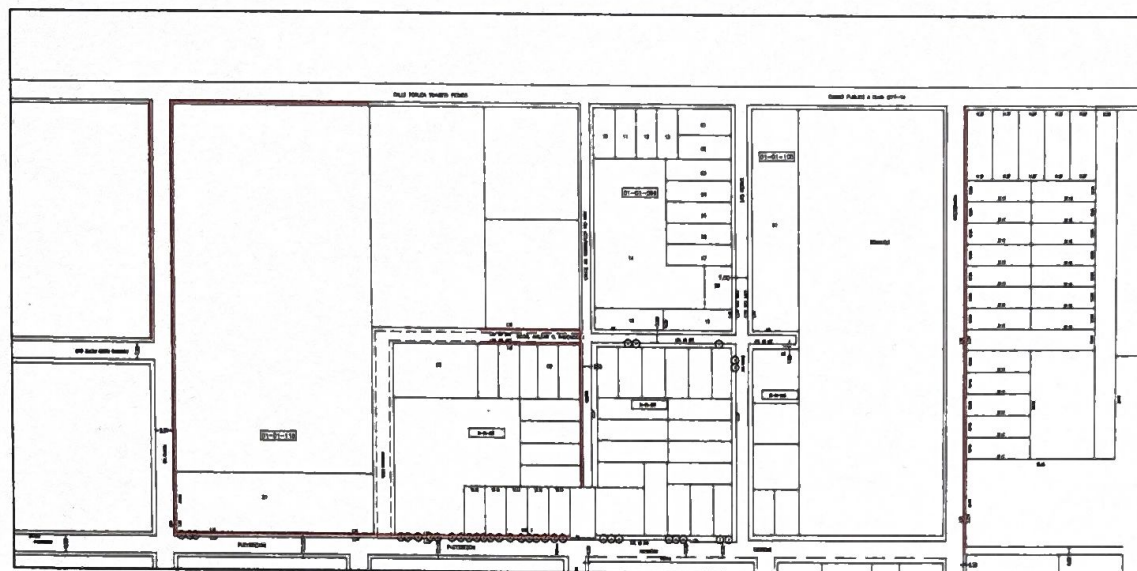
SOTA, RENE FAVALORO Y OTRAS, VILLA ASCASUBI - PCIA DE CORDOBA

TOTAL= 4833 ml

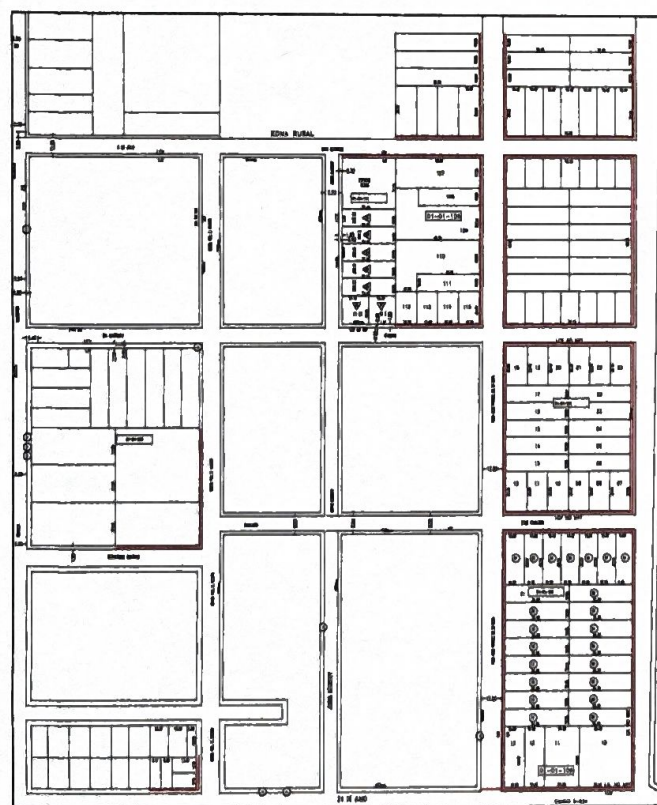
SECTOR 1



SECTOR 2



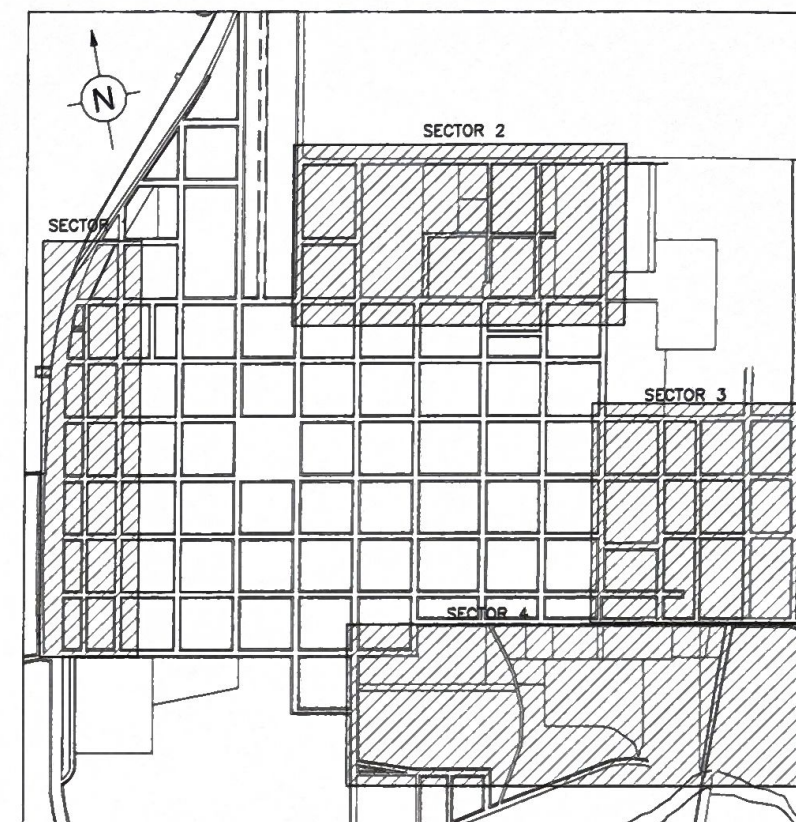
SECTOR 3



SECTOR 4



CROQUIS DE UBICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

Obras: PROVISIÓN DE G. N. A VECINOS DE VILLA ASCASUBI

FIRMA:

Lugar: VILLA ASCASUBI

Parte: PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN RED DN EN CALLES GOB. J. M. DE LA
SOTA, RENÉ FAVALLORO Y OTRAS. VILLA ASCASUBI - PCA DE CORDOBA
TOTAL= 4833 m